



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 098-2020-GM/MDPP**

Puente Piedra, 01 de octubre de 2020.

**VISTO:**

El Memorándum N° 0090-2020-SGS/GSC/MDPP, emitido por la Subgerencia de Serenazgo, el Memorándum N° 0091-2020-SGS/GSC/MDPP, emitido por la Subgerencia de Serenazgo, el Memorándum N° 01316-2020-SGPI-GPP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional, Memorándum N° 01781-2020-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, el Memorándum N° 01161-2020-SGPI-GPP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional, el Memorándum N° 162-2020/SGPS/GDS/MDPP, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales, el Memorándum N° 01315-2020-SGPI-GPP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional, el Informe N° 0697-2020-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Informe N° 0202-2020-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 237-2020-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUE de la Ley N° 30225, dispone en su artículo 1° que el presente dispositivo legal tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 15.1 del artículo 15° del TUE de la Ley N° 30225, se señala lo siguiente: "Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones";

Que, mediante el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones (PAC), puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2020-GM/MDPP, de fecha 07 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Puente Piedra correspondiente al ejercicio 2020, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución





"Año de la Universalización de la Salud"

de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada unidad de la Municipalidad;

Que, mediante Memorándum N° 0090-2020-SGS/GSC/MDPP, la Subgerencia de Serenazgo, remite el requerimiento del servicio de contratación para la "Adquisición de borceguíes para el personal de la Subgerencia de Serenazgo";

Que, mediante Memorándum N° 0091-2020-SGS/GSC/MDPP, la Subgerencia de Serenazgo, remite el requerimiento del servicio de contratación para la "Confección de uniformes para el personal de la Subgerencia de Serenazgo";

Que, mediante Memorándum N° 01316-2020-SGPI-GPP/MDPP, la Subgerencia de Presupuesto Institucional informa a la Subgerencia de Logística que se otorga la Certificación Presupuestal N° 01343 para el servicio de confección de uniformes y adquisición de borceguíes para el personal de la Subgerencia de Serenazgo, por el valor de S/. 224,000.00 (Doscientos veinte y cuatro mil con 00/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 01781-2020-GIP/MDPP, la Gerencia de Inversiones Públicas solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas adquirir chalecos, gorras y mascarillas para el personal que viene laborando en la Gerencia de Inversiones Públicas con el fin de brindar la protección adecuada para el desarrollo de sus actividades diarias;



Que, mediante Memorándum N° 01161-2020-SGPI-GPP/MDPP, la Subgerencia de Presupuesto Institucional informa a la Subgerencia de Logística que se otorga la Certificación Presupuestal N° 01165 para la contratación del servicio de confección de mascarillas, chalecos y gorras, por el valor estimado de S/. 95,500.00 (Noventa y cinco mil quinientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 162-2020/SGPS/GDS/MDPP, la Subgerencia de Programas Sociales solicita a la Subgerencia de Logística, la adquisición de los alimentos necesarios para la atención del Programa Vaso de Leche de nuestro distrito según al siguiente cuadro:

ALIMENTOS	RACION	N° BENEFICIARIOS	CANTIDAD BOLSA POR 410 GRAMOS
Leche Evaporada Esterilizada	48.00 gramos	25,190	798,493

Que, mediante Memorándum N° 01315-2020-SGPI-GPP/MDPP, la Subgerencia de Presupuesto Institucional informa a la Subgerencia de Logística que se otorga la previsión presupuestal para la "Adquisición de leche evaporada esterilizada para el año 2021";

Que, en mérito del Informe N° 0697-2020-SGL-GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones vía Inclusión de los siguientes procedimientos de selección: i) Licitación Pública para realizar la "Adquisición de Leche Evaporada Esterilizada", por un valor de S/. 2'331,599.56 (Dos millones trescientos treinta y un mil quinientos noventa y nueve con 56/100 Soles); ii) Adjudicación Simplificada para realizar el "Servicio de confección de vestuario para el personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", por un valor de S/.319,500.00 (Trescientos diecinueve mil quinientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0202-2020-GAF/MDPP, la Gerencia de Administración y Finanzas recomienda a la Gerencia Municipal, aprobar la Modificación del Plan Anual de Contrataciones vía Inclusión de los siguientes procedimientos de selección: i) Licitación Pública para realizar la "Adquisición de Leche Evaporada Esterilizada", por un valor de S/. 2'331,599.56 (Dos millones trescientos treinta y un mil quinientos noventa y



## "Año de la Universalización de la Salud"

nueve con 56/100 Soles); ii) Adjudicación Simplificada para realizar el "Servicio de confección de vestuario para el personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", por un valor de S/ .319,500.00 (Trescientos diecinueve mil quinientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 237-2020-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión favorable sobre la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones vía Inclusión de los siguientes procedimientos de selección: i) Licitación Pública para realizar la "Adquisición de Leche Evaporada Esterilizada", por un valor de S/. 2'331,599.56 (Dos millones trescientos treinta y un mil quinientos noventa y nueve con 56/100 Soles); ii) Adjudicación Simplificada para realizar el "Servicio de confección de vestuario para el personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", por un valor de S/ .319,500.00 (Trescientos diecinueve mil quinientos con 00/100 Soles);

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", indica que "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC";

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019-MDPP, se delegó a la Gerencia Municipal, las funciones de Modificar el Plan Anual de Contrataciones;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco de la Ley de N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019 ALC/MDPP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Ejercicio 2020, conforme lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
					S/.
<b>INCLUIR:</b> Adquisición de Leche Evaporada Esterilizada	Bienes	Licitación Pública	Septiembre	00 – Recursos Ordinarios	S/. 2'331,599.56 (Dos Millones Trescientos Treinta y Un Mil Quinientos Noventa y Nueve con 56/100 Soles)
<b>INCLUIR:</b> Servicio de confección de vestuario para el personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra	Servicios	Adjudicación Simplificada	Septiembre	18 – Canon y Sobrecanon	S/.319,500.00 (Trescientos Diecinueve Mil Quinientos con 00/100 Soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Subgerencia de Logística publique el Plan Anual de Contrataciones debidamente modificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.6.3 de la Directiva N.° 002-2019-OSCE/CD.





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la Universalización de la Salud"

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Innovación Tecnológica efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán  
GERENTE MUNICIPAL